



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00146-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitres de septiembre de dos mil veintidós

Solicita la apoderada judicial del demandante, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos al interior del presente trámite de liquidación de la sociedad conyugal de los señores JOHN FERNANDO MONTOYA CÁRDENAS y PIEDAD DEL SOCORRO MONTOYA SANTANA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente solicitud fue formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, motivo por el cual, se ordenó notificar el auto admisorio por estados a la demandada, PIEDAD DEL SOCORRO MONTOYA SANTANA y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para lo de su cargo conforme a lo indicado en el artículo 523 inciso 3 del Código General del Proceso.

Previo a dar continuidad al presente trámite, se tiene que, al interior del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, el cual se tramitó bajo el radicado 2021-00013, y que terminó con sentencia emitida por el Despacho el 04 de marzo de 2022, la demandada, señora PIEDAD DEL SOCORRO MONTOYA SANTANA fue representada por un curador ad litem, no obstante, se consultó en la página del Ministerio de la Protección Social ADRES, (consulta que se agrega como anexo II. al expediente electrónico), encontrándose que la citada dama se encuentra actualmente afiliada y activa en el Sistema de Salud, en el régimen contributivo en calidad de beneficiaria en la EPS SURAMERICANA S.A.

Con fundamento en lo anterior, y a fin de no sorprender a la demandada, y de garantizarle su derecho de defensa, se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A., para que informe al Despacho, todos los datos de contacto con los que allí aparezca registrada la señora PIEDAD DEL SOCORRO MONTOYA SANTANA identificada con cédula de ciudadanía 43.570.934. Líbrese el oficio correspondiente.

Por lo anterior, previo a fijar fecha para evacuar la diligencia de inventarios y avalúos en el presente proceso, se cumplirá con lo ordenado, y además, el

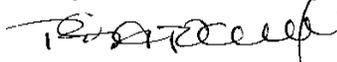
emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal se hará una vez se perfeccione la etapa correspondiente a la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(P)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 78 Fijado hoy, 26 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO Secretaria</p>
--

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"